

**APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO  
CON EMPRESA DE INGENIERÍA DE  
SOFTWARE OPENSOFT S.A, PARA LA  
MANTENCIÓN DEL PORTAL DEL  
REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO  
PAGADAS DEL SERVICIO DE REGISTRO  
CIVIL E IDENTIFICACIÓN, Y  
ARRENDAMIENTO DE HARDWARE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00 45 15**

**SANTIAGO, 02 DIC. 2010**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, deL 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250 que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407 que Aprueba Presupuestos del Sector Público año 2010; lo señalado en el artículo 7°, letra g) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Resolución Exenta N° 1914 de fecha 30 de junio de 2009, que dispuso llamado a Licitación Pública para la "Habilitación en el Sitio Web Institucional de un Portal para el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas del Servicio de Registro Civil e Identificación"; la Resolución Exenta N° 3012, de fecha 30 de septiembre de 2009, que adjudicó la Licitación Pública; la Resolución Exenta N° 3357, de fecha 26 de octubre de 2009, que aprobó contrato con la Empresa de Ingeniería de Software Opensoft S.A., para la Habilitación en el Sitio Web Institucional de un Portal para el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, y lo establecido en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, debido a la complejidad del sistema informático desarrollado para la administración del Registro de Multas de Tránsito no Pagadas, y al amplio número de usuarios que debe tener acceso a este sistema, persiste una gran cantidad de mantenciones pendientes de realizar, que aseguren la estabilidad del sistema y su óptimo funcionamiento cuando se encuentre a plena producción.

2. Que resulta de conveniencia para el Servicio que la misma empresa que ha desarrollado el software para el portal del Registro de Multas de Tránsito no Pagadas realice las mejoras y mantenciones necesarias para optimizar su funcionamiento.

3. La utilidad de mantener los servidores que se han utilizado hasta ahora para el señalado portal, pasando a ser éstos propiedad del Servicio de Registro Civil e Identificación al término de un período de ocho meses de arrendamiento.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

## RESUELVO:

1.- Apruébase la prórroga de contrato entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Empresa de Ingeniería de Software Opensoft S.A., suscrito el \_\_\_\_\_, cuyo texto es el siguiente:

### PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA MANTENCIÓN DEL PORTAL DEL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, Y ARRENDAMIENTO DE HARDWARE

En Santiago de Chile, a 10 de DIC. de 2011, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el SERVICIO, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, Sr. Christian Behm Sepúlveda, RUN N° 8.399.929-2, de profesión ingeniero agrónomo, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y la Empresa de Ingeniería de Software Opensoft S.A., en adelante la EMPRESA, RUT N° 78.500.540-6, representada por el Sr. Fernando Alberto Libedinsky Ventura, RUN N° 8.424.195-4, magíster en ciencias de la computación, ambos domiciliados en Santiago, calle Ricardo Matte Pérez N° 479, Providencia, se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO: Aspectos generales

El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre la Empresa de Ingeniería de Software Opensoft S.A. y el SERVICIO, que han acordado la renovación del contrato aprobado por Resolución Exenta N° 3357, de 26 de Octubre de 2009, sólo en lo que respecta a la mantención del software y al arrendamiento del hardware, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes. Esta renovación se acuerda conforme lo establecido en la cláusula OCTAVA del contrato precedentemente individualizado.

#### SEGUNDO: Celebración y firma del contrato

Al momento de suscribir el presente contrato la EMPRESA hace entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.

#### TERCERO: Objeto

El presente contrato tiene por objeto que la EMPRESA continúe realizando la mantención del software del Portal del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas (RMTNP) del Servicio de Registro Civil e Identificación de la República de Chile, y preste el servicio de arrendamiento del hardware que se indica.

#### CUARTO: Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Para asegurar el cumplimiento del contrato, la EMPRESA entrega en este acto una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago de Chile, a la Vista, irrevocable y a la Orden de "Servicio de Registro Civil e Identificación" por un valor de \$ 2.276.000 (dos millones doscientos setenta y seis mil pesos), correspondiente al 5% del monto del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: "Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Servicio de Mantenimiento del Portal en Internet para el RMTNP y arrendamiento de hardware", la que deberá mantener una vigencia desde la fecha de firma del Contrato y, por lo menos, hasta sesenta (60) días después de la fecha de término normal del Contrato según lo establecido en la cláusula OCTAVA.

El SERVICIO, en caso de término anticipado del Contrato, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula VIGÉSIMO CUARTA del presente instrumento.

#### **QUINTO:** Precio y forma de pago

1. El precio único y total del presente Contrato será de \$45.520.000.- (cuarenta y cinco millones quinientos veinte mil pesos), IVA incluido.
2. El pago correspondiente al concepto de arriendo del hardware se efectuará según la siguiente distribución:
  - Ocho (8) cuotas mensuales iguales de \$ 1.190.000 (un millón ciento noventa mil pesos), IVA incluido, por concepto de arrendamiento de hardware, a partir del mes de noviembre del presente año.
  - Cuatro (4) cuotas mensuales iguales de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), IVA incluido, a partir del noveno mes y una vez finalizado el arrendamiento del hardware, por concepto de mantenimiento de hardware.
3. El pago correspondiente al concepto mantenimiento del software se efectuará en diez (10) cuotas iguales de \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos), a partir del mes de enero del año 2011.

#### **SEXTO:** Provisión de Recursos

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios, serán provistos y de cargo de la EMPRESA.

#### **SÉPTIMO:** Vigencia del contrato

El presente contrato es una prórroga del contrato aprobado por Resolución Exenta N° 3357, de 26 de Octubre de 2009, y entrará en vigencia a contar del 1° de noviembre de 2010, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y de la comunicación de ello por el SERVICIO a la EMPRESA.

#### **OCTAVO:** Duración del contrato

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

El Contrato tendrá una duración de doce meses, contados desde su entrada en vigencia. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, conforme lo establece la cláusula VIGÉSIMO CUARTA, Término Anticipado del Contrato.

**NOVENO:** Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile para todos los efectos legales derivados del contrato.

**DÉCIMO:** Confidencialidad

La EMPRESA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del SERVICIO conozca con motivo del presente contrato, y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a los señalados en éste, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la EMPRESA, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al contrato en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

La EMPRESA sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo señalado en el presente contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el SERVICIO podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula VIGÉSIMO CUARTA, encontrándose facultado para cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

**UNDÉCIMO:** Soluciones de controversias y legislación aplicable

El presente Contrato se registrará por las leyes de la República de Chile, y serán aplicables a este Contrato todas las leyes y sus modificaciones que entren en vigencia durante el período de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las competencias que atañen a la Contraloría General de la República de Chile y al Tribunal de Contratación Pública.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Subcontrataciones

La EMPRESA podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será la EMPRESA la que mantendrá la responsabilidad ante el SERVICIO por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados. Asimismo, toda comunicación oficial del SERVICIO se realizará con la EMPRESA y no con sus subcontratistas.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Se deja expresa constancia que el SERVICIO no tendrá vínculo contractual con el personal de la EMPRESA ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, atendido lo cual el SERVICIO queda liberado de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y previsionales.

En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

#### **DÉCIMO TERCERO:** Cesión del contrato

La EMPRESA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo e implementación del portal objeto del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común

#### **DÉCIMO CUARTO:** Derecho a veto

El SERVICIO tendrá derecho a vetar al personal de la EMPRESA y a sus subcontratistas con expresión de causa.

El SERVICIO se reserva el derecho de solicitar a la EMPRESA, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes.

#### **DÉCIMO QUINTO:** Designación de coordinadores del contrato

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, el SERVICIO ha designado como coordinadora a doña Irma Ximena Rojas Muñoz, Jefa del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Por su parte, la EMPRESA ha designado como coordinador a don Fernando Alberto Libedinsky Ventura, RUN N° 8.424.195-4.

La comunicación y coordinación entre el SERVICIO y la EMPRESA, se efectuarán por intermedio de sus respectivos coordinadores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará recibido al día siguiente hábil de su recepción por parte del Coordinador al que se le ha dirigido la comunicación.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

#### DÉCIMO SEXTO: Seguros

Será responsabilidad de la EMPRESA, durante toda la vigencia del Contrato, contratar a su costo, los seguros destinados a cubrir los riesgos que puedan afectar al equipamiento provisto por ella. Los seguros deberán proteger contra todo riesgo cubierto, incluyendo catástrofes naturales y actos maliciosos o terroristas. La EMPRESA, deberá someter a la consideración del SERVICIO los contratos de seguros antes de su celebración. El SERVICIO estará facultado para rechazar los seguros y exigir otra contratación, si estima que las condiciones presentadas no otorgan una completa cobertura.

La EMPRESA acreditará ante el SERVICIO el cumplimiento de la obligación anterior, mediante un certificado del asegurador en que consten los seguros contratados y con copias autorizadas de las pólizas.

En caso que la EMPRESA no tome estos seguros o no los renovare oportunamente, podrá hacerlo el SERVICIO, por cuenta de la EMPRESA, pero sin responsabilidad alguna para el SERVICIO si no lo hiciere. El SERVICIO estará facultado para retener del monto de cualquiera de las facturas que deba pagar a la EMPRESA, el precio de las primas que hubiere pagado, reembolsándose así de su valor y reajustes correspondientes.

#### DÉCIMO SÉPTIMO: Exclusividad y propiedad de los sistemas de aplicación

La EMPRESA deberá dar exclusividad al SERVICIO de todos los componentes de software que específicamente construya para el SERVICIO, sin perjuicio que su propiedad pasará a éste desde la entrada en vigencia del presente contrato y, por tanto, la EMPRESA no podrá utilizarlos en otro contexto, adaptarlos, ni traspasarlos a terceros.

Antes del cierre del contrato, y en las condiciones que establezca el SERVICIO, la EMPRESA hará entrega de todas actualizaciones que pueda sufrir el software.

#### DÉCIMO OCTAVO: Niveles de Servicio de Mantenimiento

El objetivo del servicio de mantenimiento es proporcionar un medio de recibir ayuda y atención de requerimientos, diagnosticar de inmediato los problemas que se presenten, realizar mantenimientos periódicos, mantener un alto nivel de desempeño y adecuar el sistema a las nuevas condiciones del negocio.

La mantención de software aplicativo debe cubrir los siguientes aspectos:

- Mantenciones correctivas, que corrijan errores detectados.
- Mantenciones adaptativas, por cambios en la norma legal o reglamentos que rigen al Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Mantenciones operativas, tendientes a subsanar situaciones que impiden la correcta explotación del sistema o que redundan en tiempos de respuesta no adecuados para la operación, desde el punto de vista del software.
- Mejoras, todas aquellas mejoras, nuevas funcionalidades u optimizaciones que no están contenidas en los puntos anteriores, requeridas por los usuarios del

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SRCEl y que no implican un desarrollo fuera del alcance del proyecto y tienen relación con las bases de licitación.

Se consideran las siguientes etapas para cada requerimiento de cambio:

1. Análisis y diseño del requerimiento de cambio. Una vez evaluado se entregará al usuario una fecha de compromiso.
2. Desarrollo. El equipo de desarrollo implementa la nueva funcionalidad.
3. Pruebas. Una vez concluido el desarrollo, se efectúan pruebas internas y correcciones, de las cuales se entregará la documentación pertinente al SERVICIO. Posteriormente se pasa al ambiente de certificación para las pruebas de usuarios y/o correcciones finales.
4. Paso a producción. Obtenida la aprobación del usuario se procede al paso a producción.

El equipo de trabajo para la mantención del sistema estará compuesto por los siguientes perfiles profesionales, de acuerdo a la tabla anexa:

Perfil Profesional	Dedicación HH (mensuales)
Coordinador del Proyecto	10
Jefe de Proyecto	40
Ingeniero de Software	160
Diseñadora Gráfica	10
<b>Total HH</b>	<b>220</b>

Quando cumplan sus funciones en el SERVICIO, los profesionales firmarán un libro de asistencia que estará disponible en la secretaría del Departamento de Informática. Quienes cumplan sus funciones fuera del Servicio, harán llegar un informe mensual de las tareas realizadas al jefe de proyecto informático del SERVICIO.

#### **DÉCIMO NOVENO:** Condiciones del arrendamiento

El arrendamiento de hardware, por un período de ocho meses, corresponde a tres (3) servidores, dos HP DL360 G5 y un HP ML 110, para el ambiente de producción. Al término del período de arrendamiento, los equipos pasarán a ser propiedad del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Entre el mes noveno y duodécimo la EMPRESA seguirá brindando los servicios de soporte y mantención del referido equipamiento.

Los servidores deben contar con un servicio de mantenimiento de hardware "on-site" por el período del contrato, e incluye el servicio HP Care Pack en modalidad de 7x24, con un tiempo de solución máximo de seis (6) horas.

**VIGÉSIMO:** Propiedad intelectual e Industrial

El SERVICIO estará exento de toda responsabilidad, en caso de cualquier reclamo sobre propiedad intelectual o industrial relacionada con los servicios u obligaciones que la EMPRESA contrae por el presente Contrato.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Licencias y actualizaciones de aplicaciones comerciales

La EMPRESA dará al SERVICIO una licencia de uso de todas las aplicaciones, sin restricciones de utilización, que se requieren para la explotación del sistema producto de este contrato.

Todo el software comercial entregado por la EMPRESA, deberá estar debidamente licenciado conforme con la última versión disponible comercialmente para su uso en el SERVICIO, costo que deberá ser asumida por la EMPRESA.

En caso de ser necesario, serán de cargo del SERVICIO las actualizaciones y las nuevas licencias que se requieran, para asegurar el normal funcionamiento de los sistemas.

Complementariamente, todo producto de software provisto por la EMPRESA que quede sin cobertura de mantención y/o soporte técnico, de acuerdo con los cambios que introduzca el fabricante, deberá actualizarse o reemplazarse. Todas las actualizaciones y/o reemplazos de software deberán realizarse con la aprobación del SERVICIO.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Multas

El SERVICIO podrá cobrar multas a la EMPRESA, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento o falta de oportunidad de los servicios comprometidos en la mantención del software, de acuerdo a lo especificado en la cláusula DÉCIMO OCTAVA de este contrato.
2. Incumplimiento o falta de oportunidad en la entrega, reparación o reemplazo del hardware arrendado, según lo especificado en la cláusula DÉCIMO NOVENA del presente contrato.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresará en Unidades de Fomento y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente.

Las multas correspondientes al punto 1 anterior tendrán un valor en pesos chilenos equivalente a cinco (5) Unidades de Fomento (UF) por cada incumplimiento en cuanto a la documentación que debe ser presentada y a los plazos comprometidos.

Las multas correspondientes al punto 2 anterior tendrán un valor en pesos chilenos equivalente a diez (10) Unidades de Fomento (UF) por cada incumplimiento.

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan de cincuenta Unidades de Fomento (50 UF) en un período de dos

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

(2) meses consecutivos, situación en la cual el SERVICIO podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

**VIGÉSIMO TERCERO:** Término normal del contrato

La duración del contrato es la contemplada en la cláusula OCTAVA, DURACIÓN DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Término anticipado del contrato

El SERVICIO podrá poner término anticipadamente al Contrato y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria Insolvencia, declarada o no, de la EMPRESA.
- b) Disolución de la EMPRESA, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal.
- c) Que la EMPRESA no entregue o no renueve la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad y por el monto correspondiente.
- d) Que la EMPRESA incurra en incumplimiento grave, es decir, cuando las multas excedan el límite máximo estipulado en la cláusula VIGÉSIMO SEGUNDA del presente contrato.
- e) Que la EMPRESA, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este proyecto.
- f) Que la EMPRESA no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Producida cualquiera de las causas señaladas en el párrafo precedente, el SERVICIO notificará esta situación por carta certificada a la EMPRESA, quien dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde dicha notificación, para ofrecer un plan de acción que asegure al SERVICIO que subsane la causal invocada. Este plan de acción deberá contar con la aprobación del SERVICIO; en caso contrario se podrá poner término anticipado del contrato.

Una vez producido el término anticipado del Contrato, la EMPRESA deberá mantener los servicios contratados y cumplir con las obligaciones del mismo hasta la fecha de entrada en vigencia de un nuevo Contrato que lo reemplace. A su vez, el SERVICIO cumplirá con el pago correspondiente a dicho período.

En cualquiera de los casos señalados anteriormente, el SERVICIO podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Coordinación del proyecto

El SERVICIO designa como jefe de proyecto informático a don Rodrigo Javier García Brito, RUN 9.431.750-9, quien será la contraparte técnica del proyecto.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Por su parte, la EMPRESA deberá designar a un Coordinador del Proyecto, quien será responsable de coordinar los recursos físicos y humanos para el cumplimiento del presente contrato.

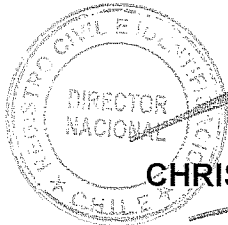
#### VIGÉSIMO SEXTO: Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del SERVICIO, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto N° 176, de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Fernando Alberto Libedinsky Ventura para representar a la EMPRESA, consta en escritura pública de fecha 14 de noviembre de 2001, otorgada ante el Notario Público Titular de la Vigésima Notaría de Santiago don Hugo Leonardo Pérez Pousa, documento que se acompaña al presente contrato.

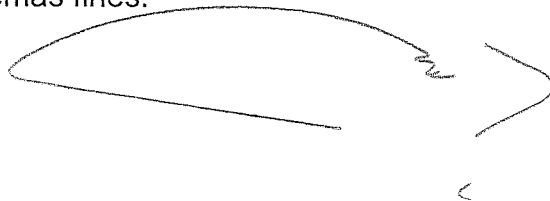
2.- Impútese el gasto que por la suscripción del contrato que antecede de la siguiente manera: la mantención del sistema al Subtítulo 22, ítem 11 asignación 003, y el arriendo del Hardware al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 006 ambos del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

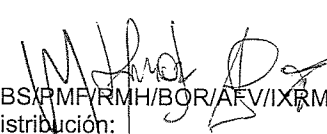


  
**CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA**  
Director Nacional

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.



JEFE DEPARTAMENTO  
DESARROLLO DE LAS PERSONAS (9)  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

  
CBS/PMF/RMH/BOR/AFV/IXRM

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirecciones (4)
- Departamento Archivo General
- Subdepartamento de Registros Especiales
- Área Informática

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

## PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA MANTENCIÓN DEL PORTAL DEL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, Y ARRENDAMIENTO DE HARDWARE

En Santiago de Chile, a **01 DIC. 2010**, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el SERVICIO, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, Sr. Christian Behm Sepúlveda, RUN N° 8.399.929-2, de profesión ingeniero agrónomo, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y la Empresa de Ingeniería de Software Opensoft S.A., en adelante la EMPRESA, RUT N° 78.500.540-6, representada por el Sr. Fernando Alberto Libedinsky Ventura, RUN N° 8.424.195-4, magíster en ciencias de la computación, ambos domiciliados en Santiago, calle Ricardo Matte Pérez N° 479, Providencia, se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO: Aspectos generales

El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre la Empresa de Ingeniería de Software Opensoft S.A. y el SERVICIO, que han acordado la renovación del contrato aprobado por Resolución Exenta N° 3357, de 26 de Octubre de 2009, sólo en lo que respecta a la mantención del software y al arrendamiento del hardware, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes. Esta renovación se acuerda conforme lo establecido en la cláusula OCTAVA del contrato precedentemente individualizado.

### SEGUNDO: Celebración y firma del contrato

Al momento de suscribir el presente contrato la EMPRESA hace entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.

### TERCERO: Objeto

El presente contrato tiene por objeto que la EMPRESA continúe realizando la mantención del software del Portal del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas (RM-TNP) del Servicio de Registro Civil e Identificación de la República de Chile, y preste el servicio de arrendamiento del hardware que se indica.

CALIDAD

SUBDIRECCIÓN  
DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y CALIDEZ

COLABORACIÓN

**CUARTO:** Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato

Para asegurar el cumplimiento del contrato, la EMPRESA entrega en este acto una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago de Chile, a la Vista, irrevocable y a la Orden de "Servicio de Registro Civil e Identificación" por un valor de \$ 2.276.000 (dos millones doscientos setenta y seis mil pesos), correspondiente al 5% del monto del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: "Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Servicio de Mantenimiento del Portal en Internet para el RMTNP y arrendamiento de hardware", la que deberá mantener una vigencia desde la fecha de firma del Contrato y, por lo menos, hasta sesenta (60) días después de la fecha de término normal del Contrato según lo establecido en la cláusula OCTAVA.

El SERVICIO, en caso de término anticipado del Contrato, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula VIGÉSIMO CUARTA del presente instrumento.

**QUINTO:** Precio y forma de pago

1. El precio único y total del presente Contrato será de \$45.520.000.- (cuarenta y cinco millones quinientos veinte mil pesos), IVA incluido.

2. El pago correspondiente al concepto de arriendo del hardware se efectuará según la siguiente distribución:

- Ocho (8) cuotas mensuales iguales de \$ 1.190.000 (un millón ciento noventa mil pesos), IVA incluido, por concepto de arrendamiento de hardware, a partir del mes de noviembre del presente año.
- Cuatro (4) cuotas mensuales iguales de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), IVA incluido, a partir del noveno mes y una vez finalizado el arrendamiento del hardware, por concepto de mantenimiento de hardware.

3. El pago correspondiente al concepto mantenimiento del software se efectuará en diez (10) cuotas iguales de \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos).

**SEXTO:** Provisión de Recursos

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales, etc. necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios, serán provistos y de cargo de la EMPRESA.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er. Piso SANTIAGO. FONO: (56-2)782.2037 FAX: (56-2)782.2134

**SÉPTIMO:** Vigencia del contrato

El presente contrato es una prórroga del contrato aprobado por Resolución Exenta N° 3357, de 26 de Octubre de 2009, y entrará en vigencia a contar del 1° de noviembre de 2010, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y de la comunicación de ello por el SERVICIO a la EMPRESA.

**OCTAVO:** Duración del contrato

El Contrato tendrá una duración de doce meses, contados desde su entrada en vigencia. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, conforme lo establece la cláusula VIGÉSIMO CUARTA, Término Anticipado del Contrato.

**NOVENO:** Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile para todos los efectos legales derivados del contrato.

**DÉCIMO:** Confidencialidad

La EMPRESA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del SERVICIO conozca con motivo del presente contrato, y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a los señalados en éste, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la EMPRESA, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al contrato en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

La EMPRESA sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo señalado en el presente contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el SERVICIO podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula VIGÉSIMO

**CALIDAD** **CALIDEZ** **COLABORACIÓN**

**DIRECCIÓN NACIONAL** – Catedral 1772, 3er. Piso SANTIAGO. FONO: (56-2)782.2037 FAX: (56-2)782.2134

CUARTA, encontrándose facultado para cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

**UNDÉCIMO:** Soluciones de controversias y legislación aplicable

El presente Contrato se registrará por las leyes de la República de Chile, y serán aplicables a este Contrato todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el período de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las competencias que atañen a la Contraloría General de la República de Chile y al Tribunal de Contratación Pública.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Subcontrataciones

La EMPRESA podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será la EMPRESA la que mantendrá la responsabilidad ante el SERVICIO por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados. Asimismo, toda comunicación oficial del SERVICIO se realizará con la EMPRESA y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el SERVICIO no tendrá vínculo contractual con el personal de la EMPRESA ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, atendido lo cual el SERVICIO queda liberado de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y previsionales.

En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

**DÉCIMO TERCERO:** Cesión del contrato

La EMPRESA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo e implementación del portal objeto del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

**CALIDAD**

**CALIDEZ**

**COLABORACIÓN**

**DIRECCIÓN NACIONAL** – Catedral 1772, 3er. Piso SANTIAGO. FONO: (56-2)782.2037 FAX: (56-2)782.2134

**DÉCIMO CUARTO:** Derecho a veto

El SERVICIO tendrá derecho a vetar al personal de la EMPRESA y a sus subcontratistas con expresión de causa.

El SERVICIO se reserva el derecho de solicitar a la EMPRESA, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes.

**DÉCIMO QUINTO:** Designación de coordinadores del contrato

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, el SERVICIO ha designado como coordinadora a doña Irma Ximena Rojas Muñoz, Jefa del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Por su parte, la EMPRESA ha designado como coordinador a don Fernando Alberto Libedinsky Ventura, RUN N° 8.424.195-4.

La comunicación y coordinación entre el SERVICIO y la EMPRESA, se efectuarán por intermedio de sus respectivos coordinadores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará recibido al día siguiente hábil de su recepción por parte del Coordinador al que se le ha dirigido la comunicación.

**DÉCIMO SEXTO:** Seguros

Será responsabilidad de la EMPRESA, durante toda la vigencia del Contrato, contratar a su costo, los seguros destinados a cubrir los riesgos que puedan afectar al equipamiento provisto por ella. Los seguros deberán proteger contra todo riesgo cubierto, incluyendo catástrofes naturales y actos maliciosos o terroristas. La EMPRESA, deberá someter a la consideración del SERVICIO los contratos de seguros antes de su celebración. El SERVICIO estará facultado para rechazar los

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – Cafedral 1772, 3er. Piso SANTIAGO. FONO: (56-2)782.2037 FAX: (56-2)782.2134

seguros y exigir otra contratación, si estima que las condiciones presentadas no otorgan una completa cobertura.

La EMPRESA acreditará ante el SERVICIO el cumplimiento de la obligación anterior, mediante un certificado del asegurador en que consten los seguros contratados y con copias autorizadas de las pólizas.

En caso que la EMPRESA no tome estos seguros o no los renovare oportunamente, podrá hacerlo el SERVICIO, por cuenta de la EMPRESA, pero sin responsabilidad alguna para el SERVICIO si no lo hiciere. El SERVICIO estará facultado para retener del monto de cualquiera de las facturas que deba pagar a la EMPRESA, el precio de las primas que hubiere pagado, reembolsándose así de su valor y reajustes correspondientes.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO:** Exclusividad y propiedad de los sistemas de aplicación

La EMPRESA deberá dar exclusividad al SERVICIO de todos los componentes de software que específicamente construya para el SERVICIO, sin perjuicio que su propiedad pasará a éste desde la entrada en vigencia del presente contrato y, por tanto, la EMPRESA no podrá utilizarlos en otro contexto, adaptarlos, ni traspasarlos a terceros.

Antes del cierre del contrato, y en las condiciones que establezca el SERVICIO, la EMPRESA hará entrega de todas actualizaciones que pueda sufrir el software.

#### **DÉCIMO OCTAVO:** Niveles de Servicio de Mantenición

El objetivo del servicio de mantención es proporcionar un medio de recibir ayuda y atención de requerimientos, diagnosticar de inmediato los problemas que se presenten, realizar mantenimientos periódicos, mantener un alto nivel de desempeño y adecuar el sistema a las nuevas condiciones del negocio.

La mantención de software aplicativo debe cubrir los siguientes aspectos:

- Mantenciones correctivas, que corrijan errores detectados.
- Mantenciones adaptativas, por cambios en la norma legal o reglamentos que rigen al Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Mantenciones operativas, tendientes a subsanar situaciones que impiden la correcta explotación del sistema o que redundan en tiempos de respuesta no adecuados para la operación, desde el punto de vista del software.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – Catedral 1772, 3er. Piso SANTIAGO. FONO: (56-2)782.2037 FAX: (56-2)782.2134

- Mejoras, todas aquellas mejoras, nuevas funcionalidades u optimizaciones que no están contenidas en los puntos anteriores, requeridas por los usuarios del SRCel y que no implican un desarrollo fuera del alcance del proyecto y tienen relación con las bases de licitación.

Se consideran las siguientes etapas para cada requerimiento de cambio:

1. Análisis y diseño del requerimiento de cambio. Una vez evaluado se entregará al usuario una fecha de compromiso.
2. Desarrollo. El equipo de desarrollo implementa la nueva funcionalidad.
3. Pruebas. Una vez concluido el desarrollo, se efectúan pruebas internas y correcciones, de las cuales se entregará la documentación pertinente al SERVICIO. Posteriormente se pasa al ambiente de certificación para las pruebas de usuarios y/o correcciones finales.
4. Paso a producción. Obtenida la aprobación del usuario se procede al paso a producción.

El equipo de trabajo para la mantención del sistema estará compuesto por los siguientes perfiles profesionales, de acuerdo a la tabla anexa:

Perfil Profesional	Dedicación HH (mensuales)
Coordinador del Proyecto	10
Jefe de Proyecto	40
Ingeniero de Software	160
Diseñadora Gráfica	10
<b>Total HH</b>	<b>220</b>

Quando cumplan sus funciones en el SERVICIO, los profesionales firmarán un libro de asistencia que estará disponible en la secretaría del Departamento de Informática. Quienes cumplan sus funciones fuera del Servicio, harán llegar un informe mensual de las tareas realizadas al jefe de proyecto informático del SERVICIO.

#### DÉCIMO NOVENO: Condiciones del arrendamiento

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er. Piso SANTIAGO. FONO: (56-2)782.2037 FAX: (56-2)782.2134

El arrendamiento de hardware, por un período de ocho meses, corresponde a tres (3) servidores, dos HP DL360 G5 y un HP ML 110, para el ambiente de producción. Al término del período de arrendamiento, los equipos pasarán a ser propiedad del Servicio de Registro Civil e Identificación.



Entre el mes noveno y duodécimo la EMPRESA seguirá brindando los servicios de soporte y mantención del referido equipamiento.

Los servidores deben contar con un servicio de mantenimiento de hardware "on-site" por el período del contrato, e incluye el servicio HP Care Pack en modalidad de 7x24, con un tiempo de solución máximo de seis (6) horas.

#### **VIGÉSIMO:** Propiedad intelectual e Industrial

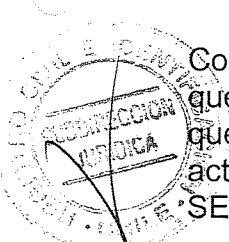
El SERVICIO estará exento de toda responsabilidad, en caso de cualquier reclamo sobre propiedad intelectual o industrial relacionada con los servicios u obligaciones que la EMPRESA contrae por el presente Contrato.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO:** Licencias y actualizaciones de aplicaciones comerciales

La EMPRESA dará al SERVICIO una licencia de uso de todas las aplicaciones, sin restricciones de utilización, que se requieren para la explotación del sistema producto de este contrato.

Todo el software comercial entregado por la EMPRESA, deberá estar debidamente licenciado conforme con la última versión disponible comercialmente para su uso en el SERVICIO, costo que deberá ser asumida por la EMPRESA.

En caso de ser necesario, serán de cargo del SERVICIO las actualizaciones y las nuevas licencias que se requieran, para asegurar el normal funcionamiento de los sistemas.



Complementariamente, todo producto de software provisto por la EMPRESA que quede sin cobertura de mantención y/o soporte técnico, de acuerdo con los cambios que introduzca el fabricante, deberá actualizarse o reemplazarse. Todas las actualizaciones y/o reemplazos de software deberán realizarse con la aprobación del SERVICIO.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Multas

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

---

DIRECCIÓN NACIONAL – Catedral 1772, 3er. Piso SANTIAGO. FONO: (56-2)782.2037 FAX: (56-2)782.2134

El SERVICIO podrá cobrar multas a la EMPRESA, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento o falta de oportunidad de los servicios comprometidos en la mantención del software, de acuerdo a lo especificado en la cláusula DÉCIMO OCTAVA de este contrato.
2. Incumplimiento o falta de oportunidad en la entrega, reparación o reemplazo del hardware arrendado, según lo especificado en la cláusula DÉCIMO NOVENA del presente contrato.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresará en Unidades de Fomento y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente.

Las multas correspondientes al punto 1 anterior tendrán un valor en pesos chilenos equivalente a cinco (5) Unidades de Fomento (UF) por cada incumplimiento en cuanto a la documentación que debe ser presentada y a los plazos comprometidos.

Las multas correspondientes al punto 2 anterior tendrán un valor en pesos chilenos equivalente a diez (10) Unidades de Fomento (UF) por cada incumplimiento.

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan de cincuenta Unidades de Fomento (50 UF) en un período de dos (2) meses consecutivos, situación en la cual el SERVICIO podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato



**VIGÉSIMO TERCERO: Término normal del contrato**

La duración del contrato es la contemplada en la cláusula OCTAVA, DURACIÓN DEL CONTRATO.



**VIGÉSIMO CUARTO: Término anticipado del contrato**

El SERVICIO podrá poner término anticipadamente al Contrato y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria Insolvencia, declarada o no, de la EMPRESA.
- b) Disolución de la EMPRESA, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal.



CALIDAD



CALIDEZ

COLABORACIÓN

- c) Que la EMPRESA no entregue o no renueve la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad y por el monto correspondiente.
- d) Que la EMPRESA incurra en incumplimiento grave, es decir, cuando las multas excedan el límite máximo estipulado en la cláusula VIGÉSIMO SEGUNDA del presente contrato.
- e) Que la EMPRESA, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este proyecto.
- f) Que la EMPRESA no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Producida cualquiera de las causas señaladas en el párrafo precedente, el SERVICIO notificará esta situación por carta certificada a la EMPRESA, quien dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde dicha notificación, para ofrecer un plan de acción que asegure al SERVICIO que subsane la causal invocada. Este plan de acción deberá contar con la aprobación del SERVICIO; en caso contrario se podrá poner término anticipado del contrato.

Una vez producido el término anticipado del Contrato, la EMPRESA deberá mantener los servicios contratados y cumplir con las obligaciones del mismo hasta la fecha de entrada en vigencia de un nuevo Contrato que lo reemplace. A su vez, el SERVICIO cumplirá con el pago correspondiente a dicho período.

Cualquiera de los casos señalados anteriormente, el SERVICIO podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

#### VIGÉSIMO QUINTO: Coordinación del proyecto

El SERVICIO designa como jefe de proyecto informático a don Rodrigo Javier García Brito, RUN 9.431.750-9, quien será la contraparte técnica del proyecto.

Por su parte, la EMPRESA deberá designar a un Coordinador del Proyecto, quien será responsable de coordinar los recursos físicos y humanos para el cumplimiento del presente contrato.

#### VIGÉSIMO SEXTO: Personerías

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – Catedral 1772, 3er. Piso SANTIAGO. FONO: (56-2)782.2037 FAX: (56-2)782.2134

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del SERVICIO, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto N° 176, de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

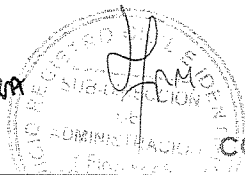

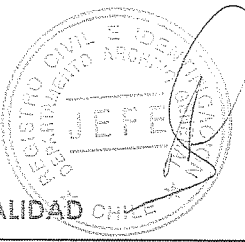
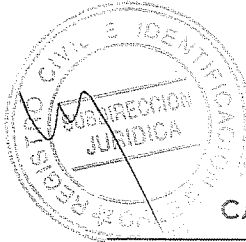
La personería de don Fernando Alberto Libedinsky Ventura para representar a la EMPRESA, consta en escritura pública de fecha 14 de noviembre de 2001, otorgada ante el Notario Público Titular de la Vigésima Notaría de Santiago don Hugo Leonardo Pérez Pousa, documento que se acompaña al presente contrato.



**CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL**  
**E IDENTIFICACIÓN**



**FERNANDO LIBEDINSKY VENTURA**  
**EMPRESA DE INGENIERÍA DE**  
**SOFTWARE OPENSOFT S.A.**



**CALIDAD CHILE**      **CALIDEZ**      **COLABORACIÓN**